



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 513 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 22 JUL 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 6467-2014-GGR sobre aplicación de penalidades a la Empresa TECNICON S.R.L.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 262-2014-GR PUNO/ORA-OASA-UA, de fecha 27 de mayo del 2014, el Jefe de Almacén, comunica que la Empresa TECNICON S.R.L., ha incumplido con la provisión de bienes: "CIELO RASO TRIPLAY", según especificaciones técnicas, para la Obra: "Mejoramiento del Servicios Educativo en el Instituto Superior Tecnológico Público Pedro Vilcapaza del Distrito de Azángaro, Provincia de Azángaro Puno". En tal sentido, remite el cálculo de penalidad correspondiente;

Que, de la verificación del contrato derivado de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 243-2013-GRP/CEP, Contrato Nº 035-2014-ADS-GRP, se tiene que en su cláusula sexta, éste ha establecido expresamente que: "... El plazo de entrega del bien objeto del presente contrato, es de QUINCE (15) días calendarios, incluye instalación, desde el día siguiente de la firma del contrato,...". En tal sentido, la suscripción del contrato es de fecha 05 de febrero del 2014, plazo de entrega máximo hasta el día 20 de febrero del 2014, por lo que incurrió en moras por retraso en la entrega de dichos bienes materia de prestación, obligación que no fue cumplida;

Que, mediante Memorándum Nº 2698-2014-GRP/GRI/SGO de fecha 09 de julio del 2014, el Sub Gerente de Obras, manifiesta que al presente caso, sí le corresponde ser aplicada la penalidad por retraso durante la ejecución contractual del Contrato Nº 035-2014-ADS-GRP y visto la Guía de Remisión y cuaderno de obra, donde se establece que la empresa contratista inicia con trabajos en obra a partir del 11 al 16 de marzo del 2014;

Que, en ese sentido, considerando que la entidad no ha procedido a la resolución del contrato ni ha efectuado una ampliación de plazo, corresponde aplicar la penalidad de manera obligatoria dado el evidente incumplimiento incurrido por el contratista;

Que, se hace recuerdo que el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta. ..."; y

Estando a La visación de la Oficina Regional de Administración e Informe Legal Nº 599-2014-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO:





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 513 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 22 JUL 2014

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- IMPONER PENALIDAD por mora a la Empresa TECNICON S.R.L., por la entrega tardía de provisión de bienes: "CIELO RASO TRIPLAY", para la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Instituto Superior Tecnológico Público Pedro Vilcapaza del Distrito de Azángaro, Provincia de Azángaro -Puno", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL

